

(Auto) 22 MAY 2017

“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
ZONA CENTRO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 1437 de 2011, 1579 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2723 de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE:

La señora **GLADYS VANEGAS DE MONTENEGRO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 20.314.320, como persona natural afectada y parte dentro del proceso instaurado en fiscalía, con escrito **50C2017ER01827** de L 09-02-2017, en ejercicio del derecho fundamental de petición, le solicito a la oficina, el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-647157**, ya que la interesada junto con el señor **MARCO AURELIO MONTENEGRO CORTES** generaron un crédito hipotecario mediante escritura pública N° 3016 del 25-08-2016 de la notaría sesenta y cuatro inscrita en la anotación N° 35, a la señora **GLADYS SUAREZ MALDONADO** quien tiene el derecho de dominio del predio y lo puso como garantía, mediante escritura pública 3313 del 26-10-2016 de la notaria 64, solicitó la cancelación ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de bogota - Zona Centro de la anotación N° 35 del folio en mención, con turno 2016-100990 en el cual se evidencia claramente la cancelación de dicha anotación.

Indica que como quiera que aparece cancelada la hipoteca mencionada, que se encuentra en la anotación N° 35 del folio de matrícula inmobiliaria en cuestión, mediante pública 3313 del 26-10-2016 de la notaria 64, la interesada al darse cuenta de esto interpuso querella la cual anexa, por **Estafa según artículo 246-CP agravado** ante la Fiscalía General de la Nación, ya que dicha deuda no se ha cancelado y ella en ningún momento se acercó a la notaría sesenta y cuatro (64) de Bogotá, para generar la escritura pública N° 3313 del 26-10-2016 la cual fue radicada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona centro con turno 2016-100990 como se puede evidenciar en la anotación N° 36.

Por las anteriores consideraciones, este Despacho

DISPONE

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-647157**.

(Auto) 22 MAY 2017

“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa

SEGUNDO: Ordénese bloquear la matrícula No. **50C-647157**, hasta la culminación de la presente actuación administrativa.

TERCER: Practicar Y Decretar las siguientes pruebas

1. Escritura publica 3016 del 25-08-2016 de la notaria 64.
2. Escritura publica 3313 del 14-09-2016 de la notaria 64.
3. Denuncia ante fiscalía general de la nación Rad. 110016099069201701919
4. Solicitar a la Notaria 64 Pronunciamiento sobre las escrituras públicas que se encuentran mencionadas en el numeral 1 y 2.
5. Certificado de expedición de las Escrituras públicas ya mencionadas en el numeral 1 y 2, por parte de la Notaria 64 de Bogotá, donde especifique las partes que componen cada una, identificadas legalmente, y de no haber sido expedidas las mismas que se pronuncie al respecto.
6. Y las demás pruebas que se alleguen al proceso para establecer la situación jurídica del inmueble en cuestión.

CUARTO: Comunicar este acto administrativo, como terceros determinados, a los señores (as) **GLADYS SUAREZ MALDONADO, MARCO AURELIO MONTENEGRO CORTES Y MARIA GLADYS VANEGAS DE MONTENEGRO ESPINOSA**, Informándoles que contra el presente auto de trámite no proceden recursos (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

QUINTO: Publíquese el presente auto en un diario de amplia circulación, a costa de los interesados, o en el Diario Oficial a costa de esta Oficina.

SEXTO: Comuníquese esta actuación procesal al **COORDINADOR GRUPO GESTIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

SÉPTIMO : Fórmese el expediente correspondiente, debidamente foliado (Art. 36 Ley 1437 de 2011.)

OCTAVO- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

22 MAY 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES
Registradora Principal


JACQUELINE LARA CARDENAS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica
Registral

Proyectó: Carlos A. Velandia